

Factura: 001-004-000001096



20151701010P06121

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701010P06121						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1706895206	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD. Y A WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	8400.00						

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



1 ESCRITURA No.

2
3 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA**
4 **ECUACENTAIR CIA. LTDA.**

5
6 **QUE OTORGA:**

7 **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.**

8
9 **A FAVOR DE:**

10 **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.**

11
12
13 **CUANTÍA: USD. 8.400,00**

14
15 **DÍ: 3 COPIAS**

16 **** JA ****

17
18 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
19 Ecuador, hoy día **VIERNES, VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS**
20 **MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
21 **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de
22 la presente escritura pública el doctor Manuel Santiago Cartagena Proaño,
23 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la
24 ciudad de Quito, en su calidad de Apoderado Especial de las compañías
25 singapurenses **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE.**
26 **LTD. y WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.** El
27 compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de
28 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y

1 poderes especiales, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
2 mí, el Notario, se agregan como habilitantes a la presente escritura y me
3 solicita que eleve a escritura pública una minuta en la que consta el
4 contrato de cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad
5 limitada, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
6 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
7 insertar una de cesión de participaciones de una compañía de
8 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
9 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
10 presente escritura pública, por una parte la compañía singapurense
11 **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.** parte a
12 la que en adelante y para efectos del presente instrumento se le
13 denominará simplemente como la "**CEDENTE**"; y, por otra parte, la
14 compañía singapurense **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE.**
15 **LTD.**, parte a la que en adelante y para efectos del presente instrumento se
16 le denominará simplemente como la "**CESIONARIA**". La **CEDENTE** y la
17 **CESIONARIA** comparecen debidamente representadas por el doctor
18 Manuel Santiago Cartagena Proaño, conforme se desprende de los
19 poderes especiales que se acompañan como habilitantes. El compareciente
20 es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
21 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para
22 contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS**
23 **PUNTO UNO** La compañía **ECUACENTAIR CIA. LTDA.**, en adelante y
24 para efectos del presente instrumento público denominada simplemente
25 como la "compañía", se constituyó como sociedad anónima mediante
26 escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor
27 Luis Humberto Navas Dávila, el cinco de marzo de dos mil trece,
28 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el

1 diecinueve de marzo de dos mil trece. **DOS PUNTO DOS** La compañía
2 amplió su objeto social, aumentó su capital social y reformó su Estatuto
3 Social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Suplente
4 Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito, Doctor **Diego Javier**
5 **Almeida Montero**, el diecisiete de septiembre de dos mil trece; e inscrita en
6 el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de enero de dos mil
7 catorce. **DOS PUNTO TRES** La compañía se transformó a compañía de
8 responsabilidad limitada, reformo íntegramente y codificó su Estatuto Social
9 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo del cantón
10 Quito, Doctor **Diego Javier Almeida Montero**, el doce de agosto de dos mil
11 catorce, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el doce de
12 diciembre de dos mil catorce. **DOS PUNTO CUATRO** La **CEDENTE**
13 adquirió la totalidad de las participaciones que actualmente tiene en el
14 capital social de la compañía mediante escritura pública de cesión de
15 participaciones celebrada ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor
16 **Diego Javier Almeida Montero**, el veinticinco de mayo de dos mil quince y
17 legamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintinueve
18 de mayo de dos mil quince. **DOS PUNTO CINCO** La Junta General
19 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, en sesión celebrada
20 el veintinueve de mayo de dos mil quince, con el voto unánime del capital
21 social suscrito y pagado de la compañía, autorizó a la **CEDENTE** a ceder a
22 favor de la **CESIONARIA** la totalidad de sus **OCHO MIL CUATROCIENTAS**
23 **PARTICIPACIONES** en el capital social de la compañía, las cuales son
24 iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los
25 Estados Unidos de América cada una. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN**
26 **DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos, la
27 **CEDENTE** cede sin reserva alguna a favor de la **CESIONARIA** la totalidad
28 de sus **OCHO MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** en el capital

1 social de la compañía, las cuales son iguales, acumulativas e indivisibles de
2 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

3 **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:** La CEDENTE y la CESIONARIA fijan de
4 mutuo acuerdo como justo precio por la cesión de la totalidad de las
5 participaciones que se ha efectuado mediante este instrumento, el valor
6 nominal de cada una de ellas, es decir un dólar de los Estados Unidos de
7 América por participación. **CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS:** Todos los
8 gastos que demande el otorgamiento de esta escritura pública serán de
9 cuenta de la CESIONARIA. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES**
10 **ESPECIALES:** La CEDENTE y la CESIONARIA dejan expresa constancia
11 de su aceptación y consentimiento en la realización de esta cesión de
12 participaciones. La CESIONARIA manifiesta, además, que se halla
13 conforme con la presente cesión y sus consecuencias de orden legal, por lo
14 tanto, declara no tener reclamo alguno que formular en contra de la
15 CEDENTE, por ningún concepto, ni hoy, ni en el futuro. **CLÁUSULA**
16 **SÉPTIMA.- MARGINACIÓN:** De la celebración de este instrumento se
17 tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la
18 compañía otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Luis
19 Humberto Navas Dávila, el cinco de marzo de dos mil trece, así como al
20 margen de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, el
21 diecinueve de marzo de dos mil trece. Asimismo, se tomará nota al margen
22 de la escritura pública de transformación, reforma integral y codificación del
23 Estatuto Social de la compañía celebrada ante el Notario Décimo del
24 cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, el doce de agosto de
25 dos mil catorce, así como al margen de su inscripción en el Registro
26 Mercantil del mismo cantón, el doce de diciembre de dos mil catorce.
27 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo,
28 para la plena validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**

Dr. Diego J. Almeida Montero



1 El compareciente ratifica la minuta inserta que se halla redactada y firmada
2 por la abogada Carolina Santillán Naranjo con matrícula profesional
3 diecisiete guión dos mil ocho guión ciento noventa y tres del Foro de
4 Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la
5 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y,
6 leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, en unidad de acto, se
7 ratifica y firma conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría,
8 de todo lo cual doy fe.-

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

C.C.: 1706895206

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Factura: 001-004-000000497



20151701010P05636

PROTOCOLIZACIÓN 20151701010P05636

NOTARIO PÚBLICO
Quito - Ecuador
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE MAYO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

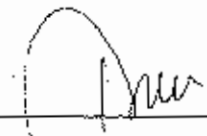
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVIENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SANTILLÁN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716728645

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

**ES
TRACIO EN BLANCO**

DI 3 COPIAS

QUITO, 22 DE MAYO DE 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

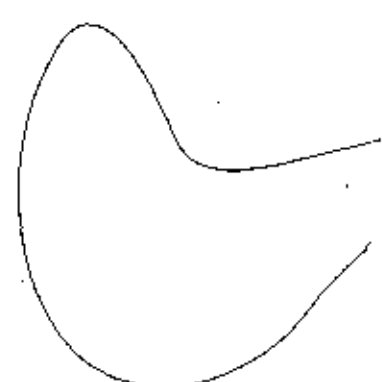
FACTURA No.

PROTOCOLIZACIÓN

Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO. - 22 de MAYO de 2015.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



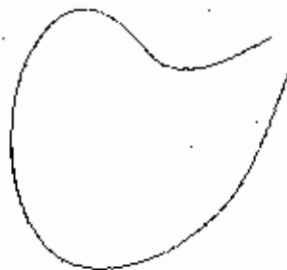
SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia del Poder Especial otorgado por la compañía extranjera WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD. a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofia Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015, y sus correspondientes legalización notarial y apostilla; así como la traducción al idioma castellano de los documentos emitidos en idioma inglés.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran tres (3) copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.

Carolina Santillán
Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro Abogados



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Tracyann Miller

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eighteenth day of May, A.D., 2015

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2015-55806

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken DePue

Secretary of State, State of Florida

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

I, Adrienne B. Urban, in my capacity as Director of **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.** (hereinafter the "Principal"), a company domiciled in Singapore, Republic of Singapore, declare that I have been duly authorized by a resolution of the Principal's Board of Directors; and thus, I hereby grant this **SPECIAL POWER OF ATTORNEY** pursuant to the following terms:

The Principal grants this Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, to **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, holder of the identification card No. 170689520-6, and **AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO**, holder of the identification card No. 171385107-7, both Ecuadorian citizens with capacity to contract and bind themselves, domiciled in Quito (hereinafter the "Attorneys-in-fact"), so that, on behalf and in representation of the Principal, either jointly or separately, the Attorneys-in-fact may:

1. **ACQUIRE** shares in the capital stock of the Ecuadorian companies named **Ecuacentair Cia. Ltda.** and **Servicios WFSE Ecuador C.L.** (hereinafter the "local companies").
2. **IN THE CAPACITY OF ASSIGNEE**, appear in the execution of the deeds of assignment of shares in the capital stock of the local companies, negotiate its terms and conditions; execute the assignment of said shares on the share certificates issued by the local companies; notify the legal representatives of the local companies about the assignments of shares that have taken place in their respective capital stock; execute all public and private documents; file all petitions; perform all necessary acts; and, carry out all the procedures required in connection to the aforementioned assignments of shares, before both public and private entities, in order to comply with Ecuadorian legal provisions.
3. Record the Principal's foreign investment with the appropriate public agencies.
4. In the Republic of Ecuador, answer any claims filed against the Principal, and comply with the Principal's general duties and obligations, as set forth in Article

PODER ESPECIAL

Yo, Adrienne B. Urban, en mi calidad de Director de **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.** (en adelante la "Mandante"), una compañía domiciliada en Singapur, República de Singapur, declaro que yo he sido debidamente autorizado por una resolución del Directorio de la Mandante; y, por lo tanto, por medio del presente, otorgo este **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

La Mandante otorga el presente Poder Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170689520-6, y **AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171385107-7, ambos ciudadanos ecuatorianos con capacidad para contratar y obligarse, domiciliados en Quito (en adelante los "Apoderados"), para que, en nombre y representación de la Mandante, en forma individual o conjunta, los Apoderados puedan:

1. **ADQUIRIR** participaciones en el capital social de las compañías ecuatorianas denominadas **Ecuacentair Cia. Ltda.** y **Servicios WFSE Ecuador C.L.** (en adelante las "compañías locales").
2. **EN CALIDAD DE CESTONARIO**, comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones en el capital social de las compañías locales, negociar sus términos y condiciones; suscribir la cesión de dichas participaciones en los certificados de aportación emitidos por las compañías locales; notificar a los representantes legales de las compañías locales de las cesiones de participaciones que han operado en sus respectivos capitales sociales; suscribir todos los instrumentos públicos y privados; presentar todas las peticiones; llevar a cabo todos los actos necesarios; y, emprender todos los procedimientos que se requieran en relación con las referidas cesiones de participaciones, ante instituciones públicas como privadas, a fin de cumplir con las disposiciones legales ecuatorianas.
3. Registrar la inversión extranjera de la Mandante ante las entidades públicas correspondientes.
4. En la República del Ecuador, contestar cualquier reclamo presentado en contra de la Mandante, y cumplir con los deberes y obligaciones generales de

6 of the Companies Act in force in the Republic of Ecuador, The Attorneys-in-fact are authorized to execute and file all the documents requested by the Superintendence of Companies, Securities and Insurances for foreign partners of Ecuadorian companies. The Attorneys-in-fact shall under no circumstances be personally liable for the Principal's obligations.

5. ASSIGN all of the shares the Principal may come to hold in the capital stock of the local companies in favor of the foreign company **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.**
6. Once the Principal becomes a partner of the local companies, attend, deliberate and vote, at any and all General Partners Meetings of the local companies, to be held during the year 2015 that will discuss and resolve on the Principal's assignments of shares, as well as draw up and execute the corresponding minutes of meetings. The Attorneys-in-fact shall have all the powers and rights conferred by law and the local companies' bylaws upon the partners in regard to the voting, discussion, or any other matter arising for consideration and action during the course of the meetings.
7. **IN THE CAPACITY OF ASSIGNOR**, appear in the execution of the deeds of assignment of the shares that the Principal may come to hold in the capital stock of the local companies, negotiate its terms and conditions; execute the assignment of said shares on the share certificates issued by the local companies; notify the legal representatives of the local companies about the assignments of shares that have taken place in their respective capital stock; execute all public and private documents; file all petitions; perform all necessary acts; and, carry out all the procedures required in connection to the aforementioned assignments of shares, before both public and private entities, in order to comply with Ecuadorian legal provisions.

This Special Power of Attorney is valid until otherwise revoked.

This Special Power of Attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument shall be governed by and construed in accordance with the laws

la Mandante, conforme lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Los Apoderados quedan autorizados para suscribir y presentar todos los documentos requeridos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a los socios extranjeros de compañías ecuatorianas. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la Mandante.

5. CEDER la totalidad de las participaciones que la Mandante llegare a tener en el capital social de las compañías locales a favor de la compañía extranjera **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.**
6. Una vez que la Mandante tenga la calidad de socia de las compañías locales, asistir, deliberar y votar en todas las Juntas Generales de Socios de las compañías locales, que se celebren durante el año 2015, en las que se conozca y resuelva sobre las cesiones de las participaciones de la Mandante, así como redactar y suscribir las correspondientes actas de las juntas. Los Apoderados tendrán todas las facultades y los derechos que la legislación y los Estatutos Sociales de las compañías locales confieren a sus socios respecto de la votación, discusión y cualquier otro asunto que surja a consideración y resolución durante el curso de las juntas.
7. **EN CALIDAD DE CEDENTE**, comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de las participaciones que la Mandante llegare a tener en el capital social de las compañías locales, negociar sus términos y condiciones; suscribir la cesión de dichas participaciones en los certificados de aportación emitidos por las compañías locales; notificar a los representantes legales de las compañías locales de las cesiones de participaciones que han operado en sus respectivos capitales sociales; suscribir todos los instrumentos públicos y privados; presentar todas las peticiones; llevar a cabo todos los actos necesarios; y, emprender todos los procedimientos que se requieran en relación con las referidas cesiones de participaciones, ante instituciones públicas como privadas, a fin de cumplir con las disposiciones legales ecuatorianas.

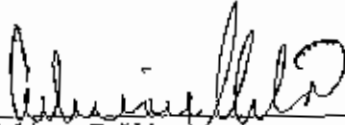
El presente Poder Especial es válido hasta que sea revocado.

El presente Poder Especial y cualquier disputa, controversia, procesos y reclamos de cualquier naturaleza que se deriven de o estén de cualquier forma relacionados con este instrumento se regirán por y serán interpretados

of the Republic of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned issued this Special Power of Attorney on May 12, 2015.

By WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.

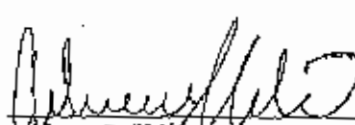


Adrienne B. Urban
Director

de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, el suscrito otorgó el presente Poder Especial, el 12 de mayo de 2015.

Por WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.

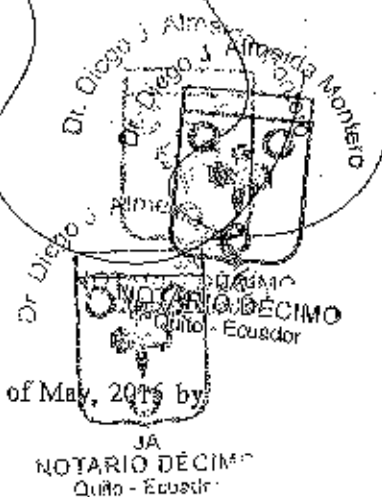


Adrienne B. Urban
Director

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged before me this 12th day of May, 2015 by
Adrienne B. Urban, who is personally known to me.


Tracyann Miller
Notary Public - State of Florida

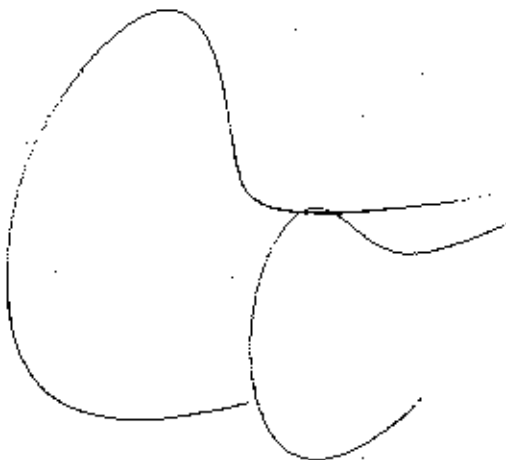


ESTADO DE LA FLORIDA
CONDADO DE MIAMI-DADE

El documento precedente fue firmado en mi presencia el 12 de Mayo 2015, por Adrienne
Beth Urban quien es conocido por mí.


Tracyann Miller
Notary Public - Estado de la Florida







Estado de Florida

[sello]

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

El presente documento público

2. ha sido firmado por Tracyann Miller

3. quien actúa en calidad de Notaria Pública de Florida

4. y está revestido del sello/ timbre de Notaria Pública, Estado de Florida

Certificado

5. en Tallahassee, Florida

6. el día 18 de mayo de 2015, D.C.

7. por Secretario de Estado, Estado de Florida

8. Número 2015-55806

9. Sello/Timbre:

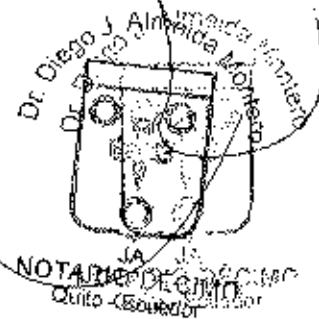
10. Firma:

[Sello redondo de color amarillo
en el que consta la leyenda "GRAN
SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA
EN DIOS CONFIAMOS"]

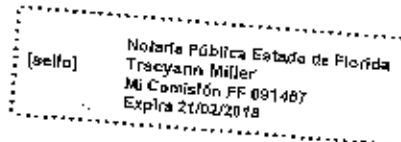
[firma ilegible]
Secretario de Estado

DSDE 99 (2/12)

[Legalización Notarial en Inglés]



[Legalización Notarial en Castellano]



RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano, el documento que contiene la apostilla y legalización notarial del Poder Especial que otorgó la compañía extranjera WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD. a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofía Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015.

Carolina Santillán
Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5

Factura: 001-004-000000448



20151701010D10938

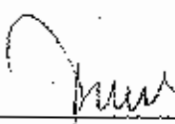
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D10938

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARÍA DÉCIMA, comparece(n) CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728645, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial-. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 20 DE MAYO DEL 2015.

Carolina Santillán

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728645


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
SANTILLAN NARANJO
CAROLINA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHADOMORUZA

FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

1716728645

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E24434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTILLAN JULIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO GEADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-29

Rosal
DIRECTORA GENERAL

Carolina Naranjo
FIRMADA POR EL SUJETO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024-0267 1716728645
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANTILLAN NARANJO CAROLINA
ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA JIPIJAPA 3
QUITO PARADIGMA 2014
CANTÓN

Carolina Naranjo
PRESIDENTA DE LA JUNTA

--- **ZON:** A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho uno nueve tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 8 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCÓ. - 22 de MAYO de 2015.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTE Y DOS** de **MAYO** del **año dos mil quince**.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió (3 copias)

Quito a, **22 MAY 2015**

Dr. Diego J. Almeida Montero
JA NOTARIO DÉCIMO

Factura: 001-004-000000503



20151701010P05640



JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

PROTOCOLIZACIÓN 20151701010P05640

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE MAYO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716728845

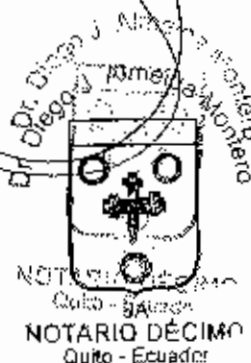
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

DI 3 COPIAS

QUITO, 22 DE MAYO DE 2015

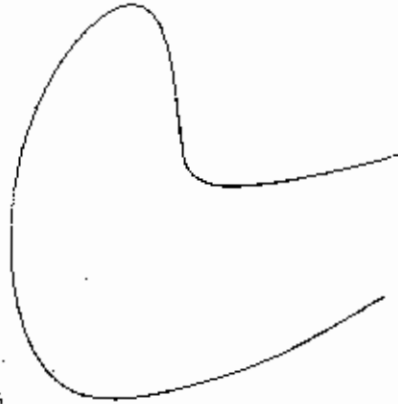
FACTURA No.



PROTOCOLIZACIÓN

Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO. - 22 de MAYO de 2015.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



RP C

ABOGADOS
Servicios Legales & Tributarios

Av. Amazonas N3517 y
Juan Pablo Sanz
Telf: (593 2) 381 6114
Fax: (593 2) 248 9191
Quito - Ecuador

Los Rios N.810 y
Av. 9 de Octubre
Telf: (593 4) 370 0114
Fax: (593 4) 245 4098
Guayaquil - Ecuador

www.rpsabogados.com.ec

SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia del Poder Especial otorgado por la compañía extranjera **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.** a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofia Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015, y sus correspondientes legalización notarial y apostilla; así como la traducción al idioma castellano de los documentos emitidos en idioma inglés.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran tres (3) copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.

Carolina Santillán

Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro Abogados



A black and white copy of this document is not official

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

2. This public document

3. has been signed by Tracyann Miller

4. acting in the capacity of Notary Public of Florida

5. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

6. at Tallahassee, Florida

7. on the Eighteenth day of May, A.D., 2015

8. by Secretary of State, State of Florida

9. No. 2015-55805

10. Seal/Stamp:



11. Signature:

Ken Detner

Secretary of State, State of Florida

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

I, Adrienne B. Urban, in my capacity as Director of **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.** (hereinafter the "Principal"), a company domiciled in Singapore, Republic of Singapore, declare that I have been duly authorized by a resolution of the Principal's Board of Directors; and thus, I hereby grant this **SPECIAL POWER OF ATTORNEY** pursuant to the following terms:

The Principal grants this Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, to **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, holder of the identification card No. 170689520-6, and **AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO**, holder of the identification card No. 171385107-7, both Ecuadorian citizens with capacity to contract and bind themselves, domiciled in Quito (hereinafter the "Attorneys-in-fact"), so that, on behalf and in representation of the Principal, either jointly or separately, the Attorneys-in-fact may:

1. **ACQUIRE** shares in the capital stock of the Ecuadorian companies named **ECUACENTAIR CIA. LTDA.** and **SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.** (hereinafter the "local companies").
2. **IN THE CAPACITY OF ASSIGNEE**, appear in the execution of the deeds of assignment of shares in the capital stock of the local companies, negotiate its terms and conditions; execute the assignment of said shares on the share certificates issued by the local companies; notify the legal representatives of the local companies about the assignment of shares that have taken place in their respective capital stock; execute all public and private documents; file all petitions; perform all necessary acts; and carry out all the procedures required in connection to the aforementioned assignments of shares, before both public and private entities, in order to comply with Ecuadorian legal provisions.
3. Record the Principal's foreign investment with the appropriate public agencies.
4. In the Republic of Ecuador, answer any claims filed against the Principal, and comply with the Principal's general duties and obligations, as set forth in Article 6 of the Companies Act in force in the Republic of

PODER ESPECIAL

Yo, Adrienne B. Urban, en mi calidad de Director de **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.** (en adelante la "Mandante"), una compañía domiciliada en Singapur, República de Singapur, declaro que yo he sido debidamente autorizado por una resolución del Directorio de la Mandante; y, por lo tanto, por medio del presente, otorgo este **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

La Mandante otorga el presente Poder Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170689520-6, y **AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171385107-7, ambos ciudadanos ecuatorianos con capacidad para contratar y obligarse, domiciliados en Quito (en adelante los "Apoderados"), para que, en nombre y representación de la Mandante, en forma individual o conjunta, los Apoderados puedan:

1. **ADQUIRIR** participaciones en el capital social de las compañías ecuatorianas denominadas **ECUACENTAIR CIA. LTDA.** y **SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.** (en adelante las "compañías locales").
2. **EN CALIDAD DE CESIONARIO**, comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones en el capital social de las compañías locales, negociar sus términos y condiciones; suscribir la cesión de dichas participaciones en los certificados de aportación emitidos por las compañías locales; notificar a los representantes legales de las compañías locales de las cesiones de participaciones que han operado en sus respectivos capitales sociales; suscribir todos los instrumentos públicos y privados; presentar todas las peticiones; llevar a cabo todos los actos necesarios; y, emprender todos los procedimientos que se requieran en relación con las referidas cesiones de participaciones, ante instituciones públicas como privadas, a fin de cumplir con las disposiciones legales ecuatorianas.
3. Registrar la inversión extranjera de la Mandante ante las entidades públicas correspondientes.
4. En la República del Ecuador, contestar cualquier reclamo presentado en contra de la Mandante, y cumplir con los deberes y obligaciones generales de la Mandante, conforme lo dispuesto por el Artículo 6

Ecuador. The Attorneys-in-fact are authorized to execute and file all the documents requested by the Superintendence of Companies, Securities and Insurances for foreign partners of Ecuadorian companies. The Attorneys-in-fact shall under no circumstances be personally liable for the Principal's obligations.

This Special Power of Attorney is valid until otherwise
revoked.

This Special Power of Attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument shall be governed by and construed in accordance with the laws of the Republic of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned issued this Special Power of Attorney on May 12, 2015.

By WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE.
LTD.

Adrienne B. Urban

Adrienne B. Urban
Director

de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Los Apoderados quedan responsables para suscribir y presentar todos los documentos requeridos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a los socios extranjeros de compañías ecuatorianas. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la Mandante.

El presente Poder Especial es válido hasta que sea revocado.

El presente Poder Especial y cualquier disputa, controversia, procesos y reclamos de cualquier naturaleza que se deriven de o estén de cualquier forma relacionados con este instrumento se regirán por y serán interpretados de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, el suscrito otorgó el presente Poder Especial, el 12 de mayo de 2015.

For WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE.
LTD.

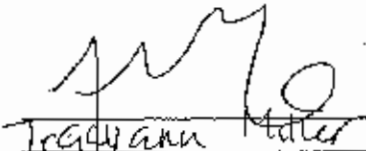
Adrienne B. Urman

Adrienne B. Urban
Director

Sing Pte PpA to Ecuador counsels to transfer Ecuaentair and WFSF Ecuador to Sing Pte Clom

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

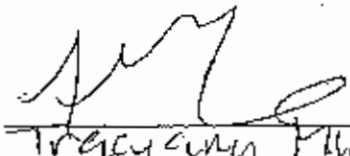
The foregoing instrument was acknowledged before me this 12th day of May, 2015 by
Adrienne B. Urban, who is personally known to me.

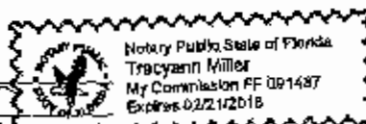

Tracyann Miller
Notary Public - State of Florida



ESTADO DE LA FLORIDA
CONDADO DE MIAMI-DADE

El documento precedente fue firmado en mi presencia el 12 de Mayo 2015, por Adrienne
Beth Urban quien es conocido por mí.


Tracyann Miller
Notary Public - Estado de la Florida



Estado de Florida

[sello]

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
El presente documento público
2. ha sido firmado por Tracyann Miller
3. quien actúa en calidad de Notaria Pública de Florida
4. y está revestido del sello/ timbre de Notaria Pública, Estado de Florida

Certificado

5. en Tallahassee, Florida
6. el día 18 de mayo de 2015, D.C.
7. por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. Número 2015-55805
9. Sello/Timbre:

10. Firma:

[Sello redondo de color amarillo
en el que consta la leyenda "GRAN
SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA
EN DIOS CONFIAMOS"]

[firma ilegible]
Secretario de Estado

DSDE 99 (2/12)

[Legalización Notarial en Inglés]



[Legalización Notarial en Castellano]



RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano, el documento que contiene la apostilla y legalización notarial del Poder Especial que otorgó la compañía extranjera WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD. a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofía Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015.

Carolina Santillán
Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5

Factura: 001-004-000000450



20151701010D10940

NOTARIO PÚBLICO
Quito - Ecuador

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D10940

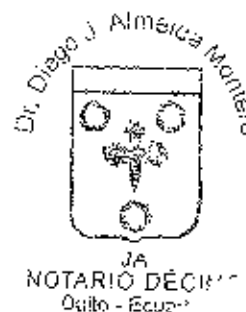
Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARÍA DÉCIMA, comparece(n) CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728645, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 20 DE MAYO DEL 2015.

Carolina Santillán

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728645

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTILLAN NARANJO
CAROLINA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
CANTÓN
CHACABEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

171672864-S



NOTARIO DÉCIMO
QUITO - Ecuador

EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E24434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTILLAN JULIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-29

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL TITULAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



024

024 - 0267

1716728645

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

SANTILLAN NARANJO CAROLINA
ALEXANDRA

PROVINCIA

INSCRIPCIÓN

1

QUITO

JIRJAPA

3

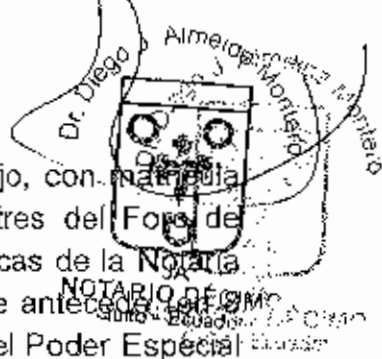
CANTÓN

PARACQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

--- ZON: A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho uno nueve tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito; a mi cargo, la documentación que antecede (en 02 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO. - 22 de MAYO de 2015.




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTIDOS** de **MAYO** del año dos mil quince.-

[Firma]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito

Dr. Diego J. Almeida Montero

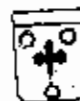


JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió (Firma)

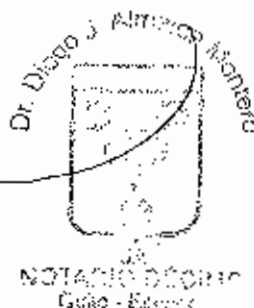
Quito a, **29 MAY 2015**

[Firma]
JA **Dr. Diego J. Almeida Montero**
NOTARIO DÉCIMO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUACENTAIR CIA. LTDA.**

CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 2015



En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los 29 días del mes de mayo de 2015, siendo las 15h00 p.m., en las oficinas de la compañía ECUACENTAIR CIA. LTDA., ubicadas en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 8, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

Socios	Representante o Apoderado	Capital Suscrito y Pagado (USD.)	Número de Participaciones (USD. 1,00)
World Fuel Services European Holding Company I, Ltd.	Manuel Santiago Cartagena Proaño	\$ 8.400,00	8.400
World Fuel Singapore Holding Company II Pte. Ltd.	Manuel Santiago Cartagena Proaño	\$ 8.400,00	8.400
TOTAL	-	\$ 16.800,00	16.800

En ausencia de los titulares y de conformidad con lo dispuesto por el artículo decimosexto del Estatuto Social de la compañía, actúa como Presidenta Ad-Hoc de la Junta General de Socios, la doctora Sofía Oliva Velasco, y como Secretaria Ad-Hoc de la Junta, la abogada Carolina Santillán Naranjo.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven de forma unánime constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías.

Pide la palabra la Presidenta Ad-Hoc, quien declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ECUACENTAIR CIA. LTDA. y solicita se eleve a moción que este órgano conozca y resuelva sobre el siguiente asunto:

1. **Conocimiento y resolución sobre la cesión de la totalidad de las participaciones de propiedad de la socia World Fuel Singapore Holding Company II Pte. Ltd. a favor de la compañía extranjera World Fuel Services (Singapore) Pte. Ltd.**

Seguidamente, la Presidenta Ad-Hoc consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que el representante de los socios manifiesta que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, la Secretaria Ad-Hoc informa al representante de los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, la Secretaria Ad-Hoc procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que **EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO HA SIDO APROBADO, POR UNANIMIDAD**, por la Junta General de Socios y, en consecuencia, declara que este órgano puede sesionar válidamente, por lo que la Presidenta Ad-Hoc de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios anuncia abierto el acto.

Abierta la Junta General de Socios, la Presidenta Ad-Hoc pide a la Secretaria Ad-Hoc iniciar la discusión del orden del día acordado:

1. *Conocimiento y resolución sobre la cesión de la totalidad de las participaciones de propiedad de la socia World Fuel Singapore Holding Company II Pte. Ltd. a favor de la compañía extranjera World Fuel Services (Singapore) Pte. Ltd.*

Pide la palabra la Presidenta Ad-Hoc y pone a consideración de la Junta General de Socios la propuesta de la socia WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD. de ceder la totalidad de las 8.400 participaciones que actualmente tiene en el capital social de la compañía ECUACENTAIR CIA. LTDA. a favor de la compañía singapurense WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD., toda vez que las ofreció, en primer lugar, a la otra socia de la compañía, quien no estuvo interesada en adquirirlas. Las referidas participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de USD. 1,00 cada una, por un valor total de USD. 8.400,00.

La Presidenta Ad-Hoc solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios **AUTORICE** a la socia WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD. para que efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones sociales, en la forma antes señalada; y, **ACEPTE** como nueva socia a la compañía extranjera WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.

Seguidamente, la Presidenta Ad-Hoc solicita que, en la misma moción, se incluya que la Junta General de Socios **FACULTE** indistintamente a la Cedente, la Cesionaria, al Presidente o al Gerente General de la compañía para que cualquiera de ellos inscriba en el Registro Mercantil la escritura pública en la que se instrumente la presente cesión y efectúe la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Al término de la exposición de la Presidenta Ad-Hoc, pide la palabra el representante de la socia WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD. e informa a la Junta General de Socios que si bien los estados financieros de la compañía reflejan una posición patrimonial negativa, el precio que ha pactado por la cesión de sus 8.400 participaciones es de USD. 1,00 por participación cedida, lo que equivale al costo o valor nominal de cada participación fijado en el último aumento del capital social de la compañía.

Retoma la palabra la Presidenta Ad-Hoc y consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que el representante de los socios manifiesta que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, la Secretaria Ad-Hoc informa al representante de los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, la Secretaria Ad-Hoc procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social de la compañía, ha adoptado las siguientes resoluciones:

- **AUTORIZAR** a la socia WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD. para que efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones sociales a favor de la compañía extranjera WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.;
- **ACEPTAR** como nueva socia a la compañía extranjera WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE. LTD.; y,
- **FACULTAR** indistintamente a la Cedente, la Cesionaria, al Presidente o al Gerente General de la compañía para que cualquiera de ellos inscriba en el Registro Mercantil la escritura pública en la que se instrumente la presente cesión y efectúe la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Toma nuevamente la palabra la Presidenta Ad-Hoc, quien da a conocer a la Junta General de Socios que una vez que se perfeccione la cesión de participaciones autorizada en el presente acto, el capital social de la compañía ECUACENTAIR CIA. LTDA. quedará conformado de la siguiente manera:

Socios	Capital Suscrito y Pagado (USD.)	Número de Participaciones (USD. 1,00)	Porcentaje de Participación (%)
World Fuel Services European Holding Company I, Ltd.	\$ 8.400,00	8.400	50 %
World Fuel Services (Singapore) Pte. Ltd.	\$ 8.400,00	8.400	50 %
TOTAL	\$ 16.800,00	16.800	100 %

No habiendo otro punto que tratar, la Presidenta Ad-Hoc concede un receso de quince minutos para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin observación alguna y suscrita por todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 15h45 p.m.

Presidenta Ad-Hoc

Sofia Oliva Velasco
Dra. Sofia Oliva Velasco

Secretaria Ad-Hoc

Carolina Santillan
Ab. Carolina Santillan Naranjo

LOS SOCIOS:

Manuel Cartagena Proaño
WORLD FUEL SERVICES EUROPEAN HOLDING COMPANY I, LTD.
WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.
Dr. Manuel Cartagena Proaño
Apoderado

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió (2 Folios).

Quito a, 29 MAY 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMO

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta ^{PRIMERA} **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
firmada, en Quito a, **VEINTE Y NUEVE** de **MAYO** del
año dos mil quince.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.





Factura: 002-002-000006102



20151701005000882

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701005000882

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
HIDALGO LEON HUGO RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1721232674
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

..ZON: Tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ECUACENTAIR S.A., otorgada el 05 de marzo del 2013, ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, la Cesión de Participaciones contenida en la presente escritura pública, archivo que se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, dos de junio del dos mil quince.-

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA





Factura: 001-004-000001263



20151701010001561

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701010001561

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1706895206
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-08-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

J. Almeida Montero



ME
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

- - - ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de TRANSFORMACION de la COMPAÑÍA ECUACENTAIR CIA. LTDA., celebrada el 12 de Agosto del 2014, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, tomo nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito, 2 de Junio del 2015.



Almeida
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 37757



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26204
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	550
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

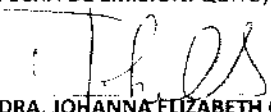
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /29/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUACENTAIR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 8400 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LA CESIONARIA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 983 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19 DE MARZO DE 2013, TOMO 144.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO





Factura: 001-003-000009247



20151701010P06983

PROTOCOLIZACIÓN 20151701010P06983

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
SANTILLÁN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716728645

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

DI 2 COPIAS

QUITO, 15 DE JUNIO DE 2015



PROTOCOLIZACIÓN

Fiel Copia de los documentos contenidos en la petición de la Abogada Carolina Santillán. - 15 de JUNIO de 2015.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diego", enclosed within a large, loopy circular flourish.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

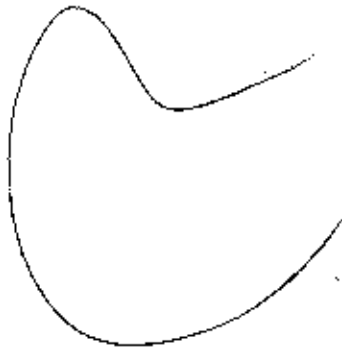
SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia del Certificado de Existencia Legal y Cumplimiento de Obligaciones de la compañía singapurense **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD** junto con sus respectivas legalización consular y certificaciones notarial y de la Academia de Leyes de Singapur; así como la traducción al idioma castellano de los documentos emitidos en idioma inglés.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran dos (2) copias certificadas de la referida protocolización.

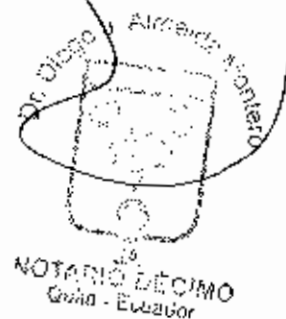
Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.

Carolina Santillán
Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro Abogados





SINGAPORE ACADEMY OF LAW



I, Lai Wai Leng, Deputy Director, Singapore

Academy of Law, Republic of Singapore, hereby certify that Ho Suk Tsing, Leslie is a duly appointed Notary Public practising in Singapore, and that the signature appearing at the foot of the annexed Notarial Certificate dated 8th June 2015 is the signature of the said Ho Suk Tsing, Leslie.

Dated at Singapore this 8th day of June 2015.

LAI WAI LENG
DEPUTY DIRECTOR
SINGAPORE ACADEMY OF LAW

15080643

Certified true signature



Nur Fadzlin Binte Zainal

- 9 JUN 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR

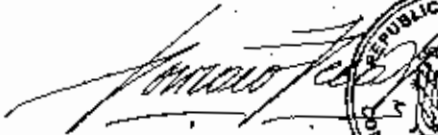


OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN YAKARTA


Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 62/2015

Quien suscribe GONZALO VICENTE VEGA MERA, PRIMER SECRETARIO, CONSUL en la Ciudad de YAKARTA, INDONESIA, certifica que la firma de NUR FADZLINA BINTE ZAINAL, OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE SINGAPUR que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.


GONZALO VICENTE VEGA MERA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL EN YAKARTA, 12 de Junio del 2015



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



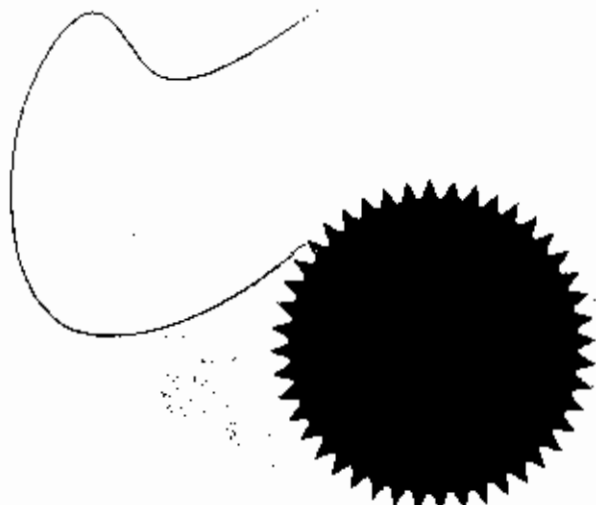
NOTARIAL CERTIFICATE

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME

I, **HO SUK TSING LESLIE** Notary Public duly authorised and appointed practising in the Republic of Singapore **DO HEREBY CERTIFY AND ATTEST** that the document "**CERTIFICATE OF GOOD STANDING**" relating to **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD** hereunto annexed is a true extract issued by the **ACCOUNTING AND CORPORATE REGULATORY AUTHORITY SINGAPORE**.

IN FAITH AND TESTIMONY
WHEREOF I have hereunto subscribed
my name and affixed my seal of office this
8th day of June 2015

Leslie





ACRA

ACCOUNTING AND CORPORATE
REGULATORY AUTHORITY

CERTIFIED TRUE EXTRACT

Unreel



CERTIFICATE OF GOOD STANDING

Company No : 199501485M

- 8 JUN 2015

This is to certify that **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD** was incorporated in Singapore under the Companies Act, Cap. 50 on 02/03/1995 and that the company is **LIMITED PRIVATE COMPANY**.

According to our computer records the company is listed as "Live". Its activity (ies) is/are listed as

- Activities (I) : WHOLESALE OF SOLID, LIQUID AND GASEOUS FUELS AND RELATED PRODUCTS NEC (46819)
- Activities (II) : GENERAL WHOLESALE TRADE (INCLUDING GENERAL IMPORTERS AND EXPORTERS) (46900)

[Signature]

TAN YONG TAT

ASST REGISTRAR OF COMPANIES & BUSINESSES
ACCOUNTING AND CORPORATE REGULATORY AUTHORITY (ACRA)
SINGAPORE

Dated : 04/06/2015

Receipt Number : ACR0000006083775A

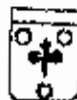


[Note] [Warning]

The Certificate of Good Standing or any of its contents shall not be reproduced, republished, uploaded, posted, transmitted or otherwise distributed in any way without the prior permission of ACRA. Modification or misuse of this Certificate or its contents may be a criminal offence and/or a violation of ACRA's copyright and other intellectual property rights.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió (2 folios)

Quito a, 15 JUN 2015

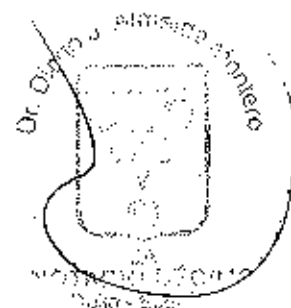


JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMO

Traducción del inglés al castellano

(sello)

ACADEMIA DE LEYES DE SINGAPUR



Yo, Lai Wai Leng, Subdirector, Academia de Leyes

de Singapur, República de Singapur, por medio de la presente, certifico que

Ho Suk Tsing, Leslie es un Notario Público debidamente nombrado,

actuando en Singapur, y que la firma que aparece al pie del Certificado

Notarial adjunto de fecha 8 de junio de 2015 es la firma del mencionado Ho

Suk Tsing, Leslie.

En Singapur, este día 8 de junio de 2015.

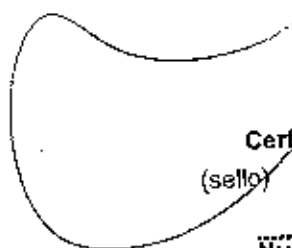
(sello)

(firma ilegible)

LAI WAI LENG

SUBDIRECTOR

ACADEMIA DE LEYES DE SINGAPUR



15060643

Certificado firma auténtica

(sello)

(firma ilegible)

Nur Fadzlin Binte Zainal

- 9 JUN 2015

CERTIFICADO NOTARIAL

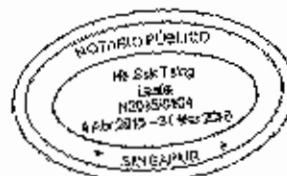
PARA TODOS AQUELLOS A QUIENES SEA PRESENTADO ESTE DOCUMENTO

YO, **HO SUK TSING LESLIE**, Notario Público debidamente autorizado y nombrado, actuando en la República de Singapur, **POR MEDIO DEL PRESENTE, CERTIFICO Y DOY FE** que el documento "**CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**" relativo a **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD**, anexo al presente, es un extracto auténtico emitido por la **AUTORIDAD REGULADORA CONTABLE Y CORPORATIVA SINGAPUR**.

EN FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL,
YO he suscrito en el presente mi nombre
y colocado mi sello oficial este día 8 de
junio de 2015

(firma ilegible)

(sello)



(firma ilegible)

ACRA

AUTORIDAD REGULADORA
CONTABLE Y CORPORATIVA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL
Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**



Compañía No : 199501435M

8 JUN 2015

El presente certifica que **WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD** fue constituida en Singapur, de conformidad con la Ley de Compañías, Cap. 50, el 02/03/1995 y que la compañía es **COMPAÑÍA PRIVADA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

De acuerdo con nuestros registros informáticos, la compañía consta como "Activa". Como su(s) actividad(es) consta(n)

Actividades (I) : VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS NEC (46619)

Actividades (II) : COMERCIO AL POR MAYOR EN GENERAL (INCLUYENDO IMPORTADORES Y EXPORTADORES EN GENERAL) (46900)

(sello)

(firma ilegible)

TAN YONG TAT

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE COMPAÑÍAS Y NEGOCIOS
AUTORIDAD REGULADORA CONTABLE Y CORPORATIVA (ACRA)
SINGAPUR

Fecha: 04/06/2015

Número de Recibo : ACR0000006083775A

(sello)

[Nota] [Advertencia]

El Certificado de Existencia Legal y Cumplimiento de Obligaciones o cualquiera de sus contenidos no será reproducido, republicado, subido, publicado, transmitido o bien distribuido en cualquier forma sin el permiso previo de ACRA. La modificación o mala utilización de este Certificado o sus contenidos puede ser un delito y/o violación de los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual de ACRA.

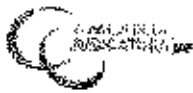
RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano, el documento que contiene el Certificado de Existencia Legal y Cumplimiento de Obligaciones de la compañía singapurense WORLD FUEL SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD.

Carolina Santillán

Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5





Factura: 001-004-000001470



20151701010D13440



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D13440

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARÍA DÉCIMA , comparece(n) CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728645, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 12 DE JUNIO DEL 2015.

Carolina Santillán

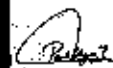
CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728645



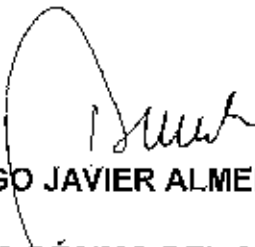
NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 1716728645
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANTILLAN JULIO HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NARANJO GADYDYS
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 22-04-1981
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ABOGADO
 E-4434442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANTILLAN JULIO HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NARANJO GADYDYS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-06-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-29

 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL Electoral
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 024 - 0267 1716728645
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SANTILLAN NARANJO CAROLINA
 ALEXANDRA
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 JALAPA
 PARROQUIA 2
 ECHOA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

--- **ZON:** A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho uno nueve tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 9 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia de los documentos contenidos en la petición de la Abogada Carolina Santillán. - 15 de JUNIO de 2015.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, QUINCE de JUNIO del año dos mil quince.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

